

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$30.158.760) incluido todos los impuestos a que haya lugar	

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios	
Suministro	X
Compraventa	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, defender y divulgar los Derechos Humanos; fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario; atender, orientar y asesorar a las personas en el ejercicio de sus derechos y proveer el acceso a la Administración de Justicia, en los casos señalados en la ley.

De conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Defensoría del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo con las funciones asignadas por mandato constitucional.

La finalidad de la Defensoría del Pueblo es la protección de los Derechos Humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares, instituyéndose como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos residentes en el exterior.

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

En este contexto constitucional y legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 25 de 2014, *“Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo”*, la Defensoría del Pueblo, es la institución del Estado Colombiano, responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los Derechos Humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

El artículo 3 del Decreto 025 de 2014 antes referido, modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el cual se dispuso lo siguiente:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

*“ARTÍCULO 3°. Estructura orgánica. La Defensoría del Pueblo para el desarrollo de sus funciones, tendrá la siguiente estructura:
(...)
4. SECRETARÍA GENERAL.
4.1. Subdirección de Gestión del Talento Humano.
4.2. Subdirección Administrativa.
4.3. Subdirección Financiera. (...).”*

El Decreto ibidem establece en su artículo 21 las funciones de la Subdirección Administrativa, dentro de las cuales se relacionan las siguientes:

“ARTÍCULO 21. Subdirección de Servicios Administrativos. Son funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, las siguientes:

*1. Elaborar y ejecutar, con base en las necesidades y consumos de las dependencias, el plan general de adquisiciones de bienes y servicios, dando cumplimiento a las normas administrativas y fiscales que lo regulan.
(...)
4. Administrar y gestionar la prestación de servicios de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y otros que requiera la Entidad.
(...)
11. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Para el desarrollo de estas funciones, actualmente la Entidad cuenta con una sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. la cual se incluye en la red institucional conformada por 69 sedes entre regionales, Casas de Derechos y demás puntos de atención distribuidos en todo el territorio nacional, para un total de 70 sedes, garantizando la presencia institucional y la prestación continua de sus servicios a la ciudadanía.

La operación permanente de estas sedes hace necesario contar con los bienes y servicios inherentes al funcionamiento de la entidad dentro de los cuales se encuentra el parque automotor conformado por 152 vehículos, los cuales son utilizados por las diferentes áreas para el desplazamiento de los directivos y funcionarios que lo requieran en el cumplimiento de actividades misionales, constituyéndose en una valiosa herramienta de trabajo.

Estos activos se encuentran bajo la custodia de la Subdirección Administrativa y desde el Grupo Interno de Servicios se debe garantizar su correcto funcionamiento, teniendo en cuenta que estos resultan indispensables para el desarrollo de actividades operativas, logísticas y de apoyo institucional, especialmente aquéllas relacionadas con el desplazamiento de personal, transporte de insumos, supervisión de procesos y contratos, así como la atención de requerimientos administrativos y técnicos en el territorio.

El suministro de combustible para el parque automotor se viene ejecutando a través de tres (3) órdenes de compra suscritas dentro del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022).

Orden de Compra	Fecha de la orden	Total	Fecha de terminación	Proveedor	Ciudades
161627	2026-03-03	\$336,320,000	31/12/2026	Organización Terpel S.A.	Categoría A: Para atender 97 vehículos de las ciudades de: Armenia Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pereira,

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F19
			Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Vigencia desde: 16/09/2022

Orden de Compra	Fecha de la orden	Total	Fecha de terminación	Proveedor	Ciudades
					Santa Marta, Sincelejo, Tunja y Villavicencio
<u>161626</u>	2026-03-03	\$57,805,000	31/12/2026	Distracom S.A.	Categoría C: Para atender 19 vehículos de las ciudades de: Leticia, Riohacha, San José del Guaviare, Barrancabermeja, Ocaña, San Andrés Magangué, Montelíbano, Tumaco y Puerto Carreño
<u>161168</u>	2026-02-25	\$92,488,000	31/12/2026	Organización Terpel S.A.	Categoría B: Para atender 36 vehículos de as ciudades de: Apartadó, Arauca, Buenaventura, Caucasia, Cucuta, Florencia, Mitú, Mocoa, Pasto, Popayán, Puerto Inírida, Quibdó, Valledupar y Yopal

Que el plazo inicial del Acuerdo Marco de Precios fue del 3 marzo de 2023 al 3 marzo 2026. Posteriormente se suscribió la prórroga No. 1 del acuerdo citado hasta el 03 de mayo de 2026. Así mismo se suscribió la prórroga No. 2 hasta el 3 de septiembre de 2026 y la Prórroga No. 3 hasta el 3 de diciembre de 2026.

Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha máxima para ejecutar órdenes de compra establecida hasta el 03/06/2027 y lo indicado en el numeral 15.2. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra de la minuta del Acuerdo Marco de precios, se estableció como fecha de terminación de las órdenes de compra el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, ante la necesidad de determinar si las prórrogas del Acuerdo Marco de Precios y lo previsto en su cláusula 15.2 permitían ejecutar la Orden de Compra No. 161626 de 2026, correspondiente a la Categoría C, hasta el 31 de diciembre de 2026, se solicitó aclaración a Colombia Compra Eficiente, que mediante radicado No. 2_2026_10_06_010738 del 6 de octubre de 2026 señaló:

“En consecuencia, la Categoría C conservó las condiciones de vigencia inicialmente establecidas para esta categoría, entre ellas, la fecha máxima para la colocación de Órdenes de Compra, correspondiente al 3 de marzo de 2026, y el plazo máximo para su ejecución, establecido hasta el 3 de septiembre de 2026.

Por tanto, las prórrogas posteriores del Acuerdo Marco mediante las cuales se amplió la vigencia y el plazo de ejecución para las categorías a las que resultaron aplicables no modificaron el término máximo de ejecución correspondiente a la Categoría C.

En ese sentido, no resulta jurídicamente viable ejecutar la Orden de Compra No. 161626-2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, toda vez que dicho plazo excede el término máximo de ejecución establecido para las Órdenes de Compra de la Categoría C.

(...)
En el caso de la Categoría C, al no haber sido objeto de la Primera Prórroga, las posteriores modificaciones contractuales del Acuerdo Marco no ampliaron su plazo máximo de ejecución, que permaneció establecido hasta el 3 de septiembre de 2026.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

Por consiguiente, la Cláusula 15.2 no puede ser interpretada de manera que permita extender la ejecución de una Orden de Compra de Categoría C más allá del término máximo establecido para dicha categoría.
(...)

Por tanto, aun cuando la Orden de Compra registre en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una fecha de terminación del 31 de diciembre de 2026, dicha fecha no modifica por sí misma las condiciones contractuales aplicables a la Categoría C ni constituye una habilitación para ejecutar la Orden de Compra con posterioridad al 3 de septiembre de 2026. (...)”

Así las cosas, se encuentra en trámite la terminación anticipada de la orden de compra 161626 de 2026.

Con base en lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para el suministro de combustible de los vehículos relacionados a continuación:

N°	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE	CIUDAD DE INSTALACIÓN
1	LIS950	CAMIONETA	FORD ESCAPE SE	CORRIENTE	LETICIA
2	NJF09G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250	CORRIENTE	LETICIA
3	LIT195	CAMIONETA	TOYOTA HILUX D.C. 4X4 AT	DIESEL	RIOHACHA
4	NJF01G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250	CORRIENTE	RIOHACHA
5	LIT215	CAMIONETA	TOYOTA HILUX D.C. 4X4 AT	DIESEL	SAN JOSE DEL GUAVIARE
6	NJF07G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250	CORRIENTE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
7	LIT218	CAMIONETA	TOYOTA HILUX D.C. 4X4 AT	DIESEL	BARRANCABERMEJA
8	LVR78G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250	CORRIENTE	BARRANCABERMEJA
9	OJY053	CAMIONETA	TOYOTA PRADO TX	CORRIENTE	BARRANCABERMEJA
10	NJF04G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250	CORRIENTE	OCAÑA
11	NPK360	CAMIONETA	TOYOTA HILUX D.C. 4X4 AT	DIESEL	OCAÑA
12	OJX963	CAMIONETA	TOYOTA PRADO TX	CORRIENTE	OCAÑA
13	LIS948	CAMIONETA	FORD ESCAPE SE	CORRIENTE	SAN ANDRÉS
14	NJF15G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250	CORRIENTE	SAN ANDRÉS
15	LIT190	CAMIONETA	TOYOTA HILUX D.C. 4X4 AT	DIESEL	MAGANGUE
16	NPK354	CAMIONETA	TOYOTA HILUX D.C. 4X4 AT	DIESEL	MONTELÍBANO
17	FSX835	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	DIESEL	TUMACO
18	LIT212	CAMIONETA	TOYOTA HILUX D.C. 4X4 AT	DIESEL	TUMACO
19	EMN021	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	DIESEL	PUERTO CARREÑO

Nota: Los vehículos objeto del contrato podrán modificarse, disminuirse o aumentarse de acuerdo con las necesidades presentadas.

De conformidad con el presupuesto requerido para esta contratación, se requiere adelantar un proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, que garantice el suministro de combustible en condiciones adecuadas de calidad, disponibilidad y control, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y el normal desarrollo de las funciones de la entidad en los territorios señalados en la tabla anterior, que corresponden a los establecidos en la Orden de Compra 161626 de 2026.

Finalmente, se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en la línea No. 1981 de la Entidad para la vigencia 2026.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM) NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

2.1 Alcance

El servicio de suministro de combustible se prestará en los lugares de ejecución señalados en el presente documento.

2.2 Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

Código	Segmento	Familia	Clase	producto
15101506	15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	10 Combustibles	15 Petróleo y Destilados	06 Gasolina
15101505	15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	10 Combustibles	15 Petróleo y Destilados	05 Combustible Diésel

Para la definición de los códigos se hizo uso del “Generador de código” de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.¹

2.3 Condiciones Técnicas.

Definiciones²:

Estación de servicio: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en:

- Estación de servicio de aviación;
- Estación de servicio automotriz;
- Estación de servicio fluvial, y
- Estación de servicio marítima.

Distribuidor mayorista: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 y siguientes del presente Decreto.

Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90. y siguientes del presente Decreto.

Estación de servicio automotriz: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Dichos establecimientos pueden incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, alineación

¹ <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

² Decreto 1073 de 2015 Sector Administrativo de Minas y Energía
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77887>

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás servicios afines.

En las estaciones de servicio automotriz también podrá operar venta de GLP en cilindros portátiles, con destino al servicio público domiciliario, caso en el cual se sujetarán a la reglamentación específica que establezca el Ministerio de Minas y Energía. Asimismo, podrán funcionar mini mercados, tiendas de comidas rápidas, cajeros automáticos, tiendas de videos y otros servicios afines a estos, siempre y cuando se obtengan de las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes y se cumplan todas las normas de seguridad para cada uno de los servicios ofrecidos.

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas del servicio a contratar:

ÍTEM	COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTO TÉCNICO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.	Galón
2	Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).	Galón

El servicio a contratar consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del distribuidor a través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio. Estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

La Defensoría del Pueblo debe trasladar sus vehículos hasta las estaciones de servicio automotriz para efectuar el abastecimiento del vehículo y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Las estaciones de servicio automotriz mediante las cuales el contratista prestará el servicio deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitada por el Sistema de Información de Combustibles Líquidos -SICOM- del Ministerio de Minas y Energía durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con la Resolución 40111 del 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se estableció el contenido máximo de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional, el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil a nivel nacional.

El contenido de las mezclas de alcohol carburante, etanol y biocombustible está sujeto a variaciones, de acuerdo con las nuevas disposiciones que establezcan las entidades que regulan la materia.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad, seguridad, trazabilidad y correcto funcionamiento del sistema de control durante toda la ejecución del contrato. Para ello, deberá:

- Instalar el sistema de control en los vehículos de la entidad en un término no superior a 5 días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías del contrato. Esta instalación deberá realizarla sin costo adicional para la Entidad, y deberá contar con lector en el dispensador, el cual debe ser y/o contar como mínimo con:
 - ✓ Suministro e impresión de recibos de soporte de tanqueo.
 - ✓ Suministro de reportes estadísticos de consumo del vehículo, fecha y hora de

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

tanqueo al momento de suministrar el combustible.

- Dar acceso al supervisor del contrato a la plataforma, con reportes descargables por vehículo, ciudad y período.
- Reponer o reemplazar, sin costo, los dispositivos perdidos, dañados o que fallen, en un plazo máximo de 3 días calendario.
- Contar con un procedimiento de contingencia para los casos de falla del sistema o de la conectividad, que permita continuar el suministro con soporte verificable (recibo firmado, placa, cantidad y valor) y registrarlo en la plataforma una vez se restablezca el servicio.
- Tratar la información de consumos conforme a la normativa de protección de datos personales y a la confidencialidad pactada.

Estaciones de servicio para el suministro de combustible

- El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución contractual, la disponibilidad de al menos una estación de servicio automotriz en cada municipio o ciudad donde se requiera el suministro, ubicada a una distancia máxima de diez (10) kilómetros, medida en línea recta desde la dirección de la respectiva sede de la Defensoría del Pueblo.
- El contratista deberá presentar al supervisor, a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, la relación de las estaciones de servicio automotriz disponibles para el suministro, indicando su nombre, dirección, municipio, código SICOM y distancia en línea recta respecto de la sede correspondiente de la Defensoría del Pueblo.
- Cuando se trate de servicios prestados a través de estaciones de terceros, deberá contar y mantener vigentes los contratos, convenios o compromisos que acrediten su disponibilidad para efectuar el suministro y garantizar que las estaciones de servicio cuenten con las autorizaciones correspondientes durante toda la ejecución del contrato.

3. OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones del contratista:

3.1.1. Obligaciones generales:

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y desarrollar el objeto del contrato con la calidad, oportunidad y de conformidad con las obligaciones definidas en dichos documentos.
- 2) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad.
- 3) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 4) Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y a las demás declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 5) Observar durante la ejecución del contrato, las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 6) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 7) Emplear insumos con contenido de material reciclable donde sea aplicable, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato la ficha técnica de dichos insumos.
- 8) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, etc.) en medio digital o magnético, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
- 9) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- 10) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

- 11) Cumplir los protocolos de bioseguridad, en particular a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 12) Estar en comunicación con el supervisor del contrato y permitir la labor de seguimiento y control que este realiza, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se efectúen.
- 13) Mantener indemne a LA DEFENSORÍA de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del contrato.
- 14) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.
- 15) Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
- 16) Para el pago se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
- 17) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de la ejecución del contrato y los demás informes que sean solicitados por la supervisión del contrato.
- 18) Sufragar los gastos legales a que haya lugar para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 19) Ejecutar el contrato de conformidad con los documentos del presente proceso de selección y la propuesta presentada.
- 20) Responder por los daños y perjuicios cuando se cause perjuicio a la Defensoría del Pueblo o a terceros en la ejecución del contrato.
- 21) Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la invitación pública o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

3.1.2. Obligaciones específicas:

- 1) Suministrar el combustible (gasolina corriente y/o ACPM) a los vehículos oficiales de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con las necesidades y requerimientos autorizados por la entidad.
- 2) Garantizar que el combustible que sea suministrado cumpla con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas y Energía o el que haga sus veces (Resolución 40444 de 2023 o la norma que la modifique o sustituya) expedida por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- 3) Mantener disponible el servicio de suministro durante el plazo de ejecución del contrato garantizando la atención oportuna a los vehículos autorizados por la entidad.
- 4) Presentar mensualmente al supervisor del contrato o por el periodo solicitado por este, la relación periódica de los suministros efectuados durante la ejecución del contrato.
- 5) Realizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día y siete (7) días a la semana, única y exclusivamente por personal dispuesto por el contratista y destinado para el efecto. La entidad no aceptará que el suministro se realice por el sistema de Autoservicio.
- 6) Garantizar la calidad de los combustibles suministrados conforme a la normativa vigente.
- 7) Mantener habilitadas las estaciones de servicio ofertadas dentro del perímetro urbano de cada municipio.
- 8) Contar con sistema de control a través de una plataforma o aplicativo web para el seguimiento y control de la ejecución por vehículo y dar acceso al supervisor del contrato o a quien este designe.
- 9) Suministrar el combustible mediante un sistema de control electrónico programable (chip, tag o mecanismo equivalente), sin costo adicional para la Entidad
- 10) Llevar un control diario, mensual y acumulado del consumo de combustible por vehículo, entregando mensualmente informes valorizados de ejecución al supervisor del contrato derivado de este proceso.
- 11) Cumplir con el protocolo de bioseguridad que implementó la empresa para la prestación

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

del servicio, conforme lo establecen las normas correspondientes, debiendo presentarlo a la supervisión del contrato, al inicio de la ejecución.

- 12) El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución contractual, la vigencia de las autorizaciones de las estaciones de servicio automotriz y de los contratos o acuerdos y autorizaciones cuando corresponda.

3.2. Obligaciones de la Entidad

- 1) Efectuar los pagos del contrato en el plazo convenido en éste.
- 2) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- 3) Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- 5) Realizar la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar e informar al Grupo de Contratación para su publicación en la plataforma del SECOP II.
- 6) Aprobar las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo con lo requerido en el contrato.
- 7) Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las garantías.
- 8) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- 9) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- 10) Suministrar la información y documentación que tenga en su poder, que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del contrato.
- 11) Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
- 12) Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.

3.3. Responsabilidad:

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por empleados, contratistas y sus subcontratistas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establecen cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

Atendiendo la cuantía estimada para el presente proceso de contratación, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la presente vigencia, esta contratación se hará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 06 Vigencia desde: 16/09/2022

1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por:

- Constitución Política
- La Ley 80 de 1993 - Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015*“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”*
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020 *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia ➤ Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.}*
- Ley 2195 de 2022, *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción”*
- Decreto 1860 de 2021.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

5.1. Valor Estimado Del Contrato:

La Defensoría del Pueblo ha previsto que el valor del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$30.158.760)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual se ejecutará y se pagará de conformidad con los valores unitarios ofertados por galón de cada tipo de combustible, aplicando los incrementos o decrementos que determine el Gobierno nacional

5.2. Justificación:

En el documento de estudios del sector se encuentra el análisis realizado para la determinación del valor del contrato y del valor de referencia máximo establecidos en el Sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía - SICOM.

5.3. Presupuesto Oficial Estimado:

Como conclusión del análisis del sector, se determina que el valor del presupuesto del presente proceso es la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$30.158.760)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar.

5.4. Certificado De Disponibilidad Presupuestal:

El valor de la presente contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP	FECHA DEL CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO
194726	30.158.760,00	2026-10-21	A-03-03-01-007 DEFENSORÍA PÚBLICA (LEY 24 DE 1992)

6. FORMA DE PAGO:

El primer pago corresponderá al combustible efectivamente suministrado desde la fecha del acta de inicio hasta el último día de ese mes. Los demás pagos se realizarán por mensualidades vencidas.

El último pago corresponderá al suministro realizado desde el primer día de inicio del respectivo mes hasta la finalización del plazo contractual.

En todo caso, los pagos se realizarán de acuerdo con el suministro de combustible efectivamente proporcionado durante el respectivo periodo, de acuerdo con la programación establecida por el supervisor del contrato.

El precio por galón solo podrá reajustarse cuando durante la ejecución varíe el precio de referencia oficial aplicable al respectivo municipio o ciudad y tipo de combustible. El aumento o disminución se aplicará en el mismo porcentaje sobre el precio contractual vigente. El contratista comunicará por escrito al supervisor la disposición que sustenta el ajuste, su cálculo y el nuevo precio, el cual deberá ser aplicable desde la entrada en vigencia de dicha disposición.

En el evento que el precio tenga una variación durante el proceso de selección, los valores se reajustarán con la suscripción del acta de inicio, en el mismo porcentaje de aumento o disminución.

En ningún caso el precio facturado por galón podrá superar el precio vigente que se encuentre registrado en el SICOM y autorizado por el Gobierno Nacional.

Para efectos del pago, el contratista deberá remitir al supervisor del contrato los siguientes documentos para el pago:

- a) Factura de acuerdo con la normatividad vigente si se requiere, en la que deberá contener: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura.
- b) Formulario de Informe de Contratistas (descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual), junto con los documentos allí relacionados.
- c) Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con los que el combustible sea gravado por el Gobierno Nacional, departamental y territorial, los cuales deberán ser analizados e incluidos en el valor del combustible (Gasolina Corriente y/o ACPM).

A la fecha se tiene identificados estas deducciones:

IMPUESTO / GRAVAMEN / ESTAMPILLA	TERCERO	TARIFA
PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	1,000 %
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	0,700 %
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	MUNICIPIO DE MONTELIBANO	0,700 %

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

IMPUESTO / GRAVAMEN / ESTAMPILLA	TERCERO	TARIFA
PRO DESARROLLO ACADEMICO, CIENTIFICO, Y TECNICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NORTE DE SANTANDER	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	2,000 %
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	0,700 %
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO MAYOR A 500 SMLV	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	2,000 %
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	2,000 %
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	2,000 %
ESTAMPILLA PRO-CULTURA DTAL Y/O NACIONAL	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	1,5 %
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	4,0 %
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	MUNICIPIO DE RIOHACHA	0,800%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	0,800 %
RETEFUENTE - COMBUSTIBLES	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,100 %
RETE IVA	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,00 %

DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR

El supervisor deberá remitir a la Subdirección Financiera de la Entidad los siguientes documentos para el pago:

- a) Todos los documentos aportados por El Contratista.
- b) Formulario de Informe de Supervisión o Interventoría (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual).
- c) Certificado de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.

Notas:

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

- **RETENCIONES.** - La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- **PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** - El suministro se deberá realizar sin exceder el valor del contrato y se pagará de conformidad con el consumo efectivamente requerido por la Entidad
- **REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.** La Defensoría del Pueblo, no pagará ninguna suma de dinero a el contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se realizará con base en el factor de escogencia del precio (siempre que cumpla con las condiciones definidas en el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), en razón a que el valor del presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

De acuerdo con el numeral 5 del citado artículo, la Defensoría del Pueblo procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 06 Vigencia desde: 16/09/2022

planteadas. Si esta no cumple, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se entiende como menor precio la sumatoria de los valores unitarios de la oferta económica “VALOR OFERTADO POR GALÓN”.

Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre ésta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes. Tal como lo dispone el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *“En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”*.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Los requisitos habilitantes jurídicos estarán en la Invitación Pública.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

7.2.1. Experiencia Habilitante del proponente

El proponente debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo dos (2) contrato(s), terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso y que cumplan lo dispuesto en el presente numeral:

- a) Nombre del Contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.
- d) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- e) El Valor total del contrato.
- f) Fecha de terminación del contrato.
- g) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

- **Otras disposiciones de la experiencia habilitante**

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones. Para el efecto, no se aceptarán actas de recibo parcial o copia de los contratos.

- Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.
- No se valdrán auto certificaciones, entendidas como:
 - Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 - Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

La conversión del valor del(los) contrato(s) de la experiencia habilitante a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se hará teniendo en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato respectivo.

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s), según lo dispuesto en este documento, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de **mínimo de 17.22 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 06 Vigencia desde: 16/09/2022

La experiencia de los proponentes plurales puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes o entre estos.

Si el proponente acredita contratos adicionales a los máximos requeridos por la Defensoría del Pueblo, se tendrán en cuenta el máximo de contratos de mayor valor. En ningún caso se tendrán en cuenta más contratos de los máximos requeridos.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal éstas se considerarán como una sola certificación.

Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado. Es decir, cada contrato se considerará como una certificación.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

Criterio diferencial:

Los proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, que sean Mipyme podrán acreditar la experiencia exigida con **un (1) contrato adicional**, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y lo señalado en el presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.2. Propuesta Técnica

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y se compromete a cumplir con todas las especificaciones y los demás documentos del presente proceso de contratación.

7.2.3. Autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista o mayorista y registro SICOM

El proponente deberá aportar, copia del acto administrativo que autoriza el ejercicio de la actividad de distribución minorista o mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedido por el Ministerio de Minas y Energía o por la autoridad en quien este haya delegado dicha competencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 y 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Adicionalmente, el proponente deberá presentar el registro en SICOM vigente.

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

7.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable se rigen por los principios de transparencia, selección e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública. La Invitación Pública forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Para la presente sección, el proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONOMICA” indicando el valor ofertado para cada uno de los ítems. En ningún caso, los valores unitarios ofertados podrán superar los valores máximos establecidos en la siguiente tabla:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	15101506	Gasolina Corriente Ciudad de Instalación Leticia Regional Amazonas	1	Gl	18.237,00
2	15101505	DIESEL Ciudad de Instalación Riohacha Regional Guajira	1	Gl	9.674,00
3	15101506	Gasolina Corriente Ciudad de Instalación Riohacha Regional Guajira	1	Gl	13.943,00
4	15101505	DIESEL Ciudad de Instalación San José del Guaviare Regional Guaviare	1	Gl	12.148,00
5	15101506	Gasolina Corriente Ciudad de Instalación San José del Guaviare Regional Guaviare	1	Gl	16.806,00
6	15101505	DIESEL Ciudad de Instalación Barrancabermeja Regional Magdalena Medio	1	Gl	11.177,00
7	15101506	Gasolina Corriente Ciudad de Instalación Barrancabermeja Regional Magdalena Medio	1	Gl	15.873,00
8	15101506	Gasolina Corriente Ciudad de Instalación Ocaña Regional Ocaña	1	Gl	14.461,00
9	15101505	DIESEL Ciudad de Instalación Ocaña Regional Ocaña	1	Gl	9.058,00
10	15101506	Gasolina Corriente Ciudad de Instalación San Andrés Regional San Andrés	1	Gl	16.389,00
11	15101505	DIESEL Ciudad de Instalación Magangué Regional Sur de Bolívar	1	Gl	11.206,00
12	15101505	DIESEL Ciudad de Instalación Montelíbano Regional Sur de Córdoba	1	Gl	12.236,00
13	15101505	DIESEL Ciudad de Instalación Tumaco Regional Tumaco	1	Gl	10.944,00
14	15101505	DIESEL Ciudad de Instalación Puerto Carreño Regional Vichada	1	Gl	12.218,00

El valor ofertado tendrá incluidos todos los costos y gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, sobretasa a la gasolina y demás componentes, emolumentos (directos e indirectos) y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato y todos los impuestos aplicables.

En todo caso, los costos asociados a comisiones, administración y operación deberán estar incluidos dentro del valor de la oferta económica presentada por el contratista, sin que puedan generarse cobros adicionales no previstos durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el valor ofertado por galón no podrá superar el valor de referencia máximo establecido por la Entidad con base en el SICOM. Tampoco podrán cobrarse valores por emisión, reposición, instalación o administración de los dispositivos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra el proponente al ofertar los precios en los ítems que conforman su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

De esta manera, la Entidad tendrá como único factor de escogencia el menor valor ofertado por los proponentes habilitados en su oferta económica, teniendo en cuenta la sumatoria del “VALOR OFERTADO POR GALÓN”

En caso de modificar la descripción de los ítems o de superar el valor máximo de cualquier valor unitario establecido por la Entidad para los diferentes ítems, la propuesta respectiva será rechazada.

Estarán a cargo del proponente todos los costos y gastos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, LA DEFENSORÍA no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Adicionalmente, LA DEFENSORÍA debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que para el efecto se señale en la Invitación Pública.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado. Es de anotar que este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, en la medida que este ya viene implícito en el precio inicial, de acuerdo con el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016.

7.3.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el comité evaluador técnico recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

8. ANÁLISIS DE RIESGO:

Los riesgos asociados al presente proceso de selección se encuentran detallados en el anexo **MATRIZ DE RIESGOS**.

9. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 06 Vigencia desde: 16/09/2022

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes de limitación de la convocatoria deben ser enviadas a la Defensoría del Pueblo dentro del plazo establecido por la entidad en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las Mipyme nacionales que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es susceptible de ser limitado a Mipyme, previo cumplimiento de las condiciones previstas en las normas anteriormente anotadas, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido.

Ahora bien, la condición de Mipyme nacional deberá demostrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento que se trate de consorcios, o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar su condición de Mipyme nacional, aportando los requisitos señalados anteriormente. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, deberá presentarse por el Consorcio o Unión Temporal.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

(...) 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Conforme a las necesidades del servicio, el lugar de ejecución será en las siguientes sedes / regionales en donde se ubica el parque automotor:

CIUDAD DE INSTALACIÓN	REGIONAL	DIRECCIÓN (PERÍMETRO PRINCIPAL)
LETICIA	AMAZONAS	CALLE 10 # 5 - 56 BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE,
RIOHACHA	GUAJIRA	CARRERA 10 # 14 A - 21
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE	CALLE 7 # 24 - 127 BARRIO 20 DE JULIO,
BARRANCABERMEJA	MAGDALENA MEDIO	CALLE 18 # 17 18
OCAÑA	OCAÑA	CARRERA 14 # 11 - 56 LOCAL 101 BARRIO LA LUZ,
SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	BILL TAYLOR HILL DIAGONAL CATEDRAL SAGRADA FAMILIA VÍA SAN LUIS NO. 13-126 NORTH END SAN ANDRÉS ISLAS
MAGANGUÉ	SUR DE BOLÍVAR	CALLE 16 A # 10 A - 06
MONTELÍBANO	SUR DE CÓRDOBA	CARRERA 7 # 14 88
TUMACO	TUMACO	C 11 8 30/34 CALLE CALDAS
PUERTO CARREÑO	VICHADA	CARRERA 7 # 18-44

14. SUPERVISIÓN:

La Supervisión será ejercida por LINA MARÍA TORRES CAMARGO, Coordinadora del Grupo de Servicios de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del Gasto. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

Nota: Durante la ejecución del contrato, el supervisor dará cumplimiento a sus obligaciones legales, así como las establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Requisitos de SST y SGA para la contratación de la Defensoría del Pueblo.

El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona, quien debe conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.


MARCELA MANRIQUE CASTRO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO	NOMBRE	firma	FECHA
Tramitado y proyectado por	María Yenifer Prada Peña		Octubre 2026

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F19
		Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Vigencia desde: 16/09/2022

FUNCIONARIO	NOMBRE	firma	FECHA
Revisado jurídicamente por	Mónica Francisca Olarte	Mónica Olarte G	Octubre 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			